

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, como un establecimiento público del orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

EL Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, como entidad descentralizada esta llamada a implementar mecanismos de prevención de daño antijurídico, entendido como aquel que se produce como consecuencia de acciones u omisiones de quienes prestan sus servicios a la Entidad y producto de ello, se lesionan intereses particulares y que por ende pueden tener consecuencias fiscales, condenas judiciales e indemnizaciones en contra de la entidad y de sus servidores públicos.

En el presente instrumento se recogen las prácticas y herramientas de gestión que ha venido adelantando la entidad, en el marco de la defensa jurídica de la misma y, de igual forma, se establecen nuevos lineamientos para este efecto, se plantea la Estrategia de Defensa Jurídica para el periodo 2025-2026.

Agrupa un conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. En esta Dimensión se abordan los aspectos más importantes que debe atender una organización para cumplir con las funciones y competencias que le han sido asignadas.

La política de defensa jurídica integra aspectos relevantes de carácter preventivo, para prevenir el daño antijurídico, evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial, así como también establece las acciones y responsables de implementar las actividades que deberán seguirse para una adecuada defensa jurídica de con el fin de disminuir el riesgo jurídico, garantizando que los procesos judiciales en los que haga parte el Instituto sean atendidos de manera ágil y cuidadosa, en beneficio de los intereses de la Entidad.

Dicha política, incluyendo sus actividades, descripción, responsables y resultados están contemplados en la caracterización del proceso, procedimientos y manuales asociados a la misma.

OBJETIVO

Definir las pautas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en el mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.

ALCANCE.

Elaborar, ejecutar, implementar y hacer seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de los intereses de EL Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, para que sea conocida, aplicada y evaluada por todas las áreas de la Entidad.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	POLITICA DE DEFENSA JUDICIAL- INVISBU	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 7

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BASICAS.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Daño antijurídico: Modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga.

Responsabilidad patrimonial: Garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en los artículos 2, 58 y 90 de la Constitución, ampliamente desarrollado por vía jurisprudencial, y se configura por la concurrencia de tres presupuestos fácticos a saber: un daño antijurídico o lesión, una actuación imputable al Estado y una relación de causalidad.

Prevención: Pautas, estrategias y decisiones que se toman de manera anticipada para evitar que suceda una situación considerada negativa o desfavorable.

Prevención del daño antijurídico: Pautas, estrategias y decisiones que se toman anticipadamente para identificar los actos, hechos u operaciones administrativas que latentemente pueden generar una situación considerada negativa o desfavorable para los intereses, bienes o derechos legítimos de las personas que no tienen la obligación de soportarlo, tendientes a evitar su materialización.

Política: Directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Política institucional: Uso consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales, administrativas, regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar.

Política de prevención del daño antijurídico: Es la implementación de estrategias y soluciones tendientes a mitigar y/o eliminar los problemas administrativos que generan litigiosidad, implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

Política de defensa jurídica: Acciones tendientes a fortalecer la defensa jurídica del Invisbu través del diseño de lineamientos, metodologías y/o protocolos para que la entidad formule, aplique y realice seguimiento a su política de prevención del daño antijurídico, sus directrices de conciliación prejudicial y judicial y/o estrategias generales de defensa jurídica.

Poder: Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso prejudicial, judicial o administrativo.

Conciliación Prejudicial: Mecanismo de solución de conflictos, que se debe agotar obligatoriamente ante el Ministerio Público, antes de presentarse una demanda de nulidad y restablecimiento, de reparación directa o sobre controversias contractuales, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable. En los demás asuntos podrá adelantarse la conciliación siempre y cuando no se encuentre expresamente prohibida.

Proceso Judicial: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.) sirviéndoles de causa formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídicamente fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia.

Proceso Administrativo: Mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, en aras de sancionar la acción u omisión de los deberes y/o obligaciones a los que están sometidos según el sector en el que actúen.

Sentencia: Resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio o un proceso.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	POLITICA DE DEFENSA JUDICIAL- INVISBU	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 7

MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política de Colombia, artículos 6, 90, 95, 122, 127, entre otros.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1285 de 2009 “Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia.”5.4. Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”
- Ley 1395 de 2010 “Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.”
- Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 019 de 2012. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 446 de 1998. “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- Guía para la Generación de Política de Prevención del Daño Antijurídico, de marzo de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, de junio de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

POLITICA DE DEFENSA JURÍDICA

EL Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, en el presente documento establece las actividades a seguir para la atención de los procesos en los que interviene El Invisbu, bajo los lineamientos emanados por las normas y jurisprudencia vigente, a fin de propender por una adecuada defensa jurídica de la Entidad, así como por la adopción de políticas efectivas y oportunas de prevención del daño jurídico.

La defensa jurídica de la Entidad comprende los aspectos que se detallan a continuación, y los cuales deberán seguir las pautas establecidas en el Manual de Prevención del Daño Antijurídico, así como el Procedimiento Defensa Judicial de referencia P-CA-07, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre los procedimientos que se deben cumplir en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado; igualmente articulados con las directrices que imparte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que impactan en el desarrollo de las actividades de defensa jurídica.

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En esta etapa se definen las pautas para la elaboración y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses EL Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, contribuyendo con la reducción de demandas y acciones administrativas en contra de la Entidad en mediano plazo y por ende en la reducción de pagos por concepto de sentencias, sanciones y/o conciliaciones, logrando el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Entidad.

ETAPAS PROCESALES

ETAPA PREJUDICIAL.

En esta etapa la Entidad estudia cada caso concreto, y define si hay lugar a optar por los mecanismos alternativos de solución de conflictos como una medida para solucionar los conflictos y no tener que acudir a la justicia tradicional.

ETAPA JUDICIAL.

En esta etapa la Entidad establece las estrategias de defensa administrativa o judicial a aplicar en cada caso en particular, atendiendo las políticas de prevención del daño antijurídico establecidas por el Comité de Conciliación.

DIRECTRICES PARA FIJAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE TENGAN A SU CARGO LA DEFENSA DE LOS INTERÉSES DE LA ENTIDAD.

La Entidad, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5.del Decreto 1069 de 2015, hará la definición de los criterios para la selección de abogados externos, garantizando perfiles idóneos para la defensa de los intereses del INVISBU, así mismo, se establecen las directrices para hacer seguimiento a los procesos a ellos encomendados.

ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE DEFENSA JURIDICA.

A continuación, se enuncian las actividades a desarrollar en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE.

No.	Estrategia	Descripción de la Estrategia
1	Defensa abstracta del ordenamiento jurídico	La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes, se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco: - Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo; - Los valores y principios constitucionales; - Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas; - Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad. Las políticas y directrices en esta materia son definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley 2897 de 2011, el artículo 18 del decreto 1427 de 2017 y el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019.
2	Etapas de prevención del daño antijurídico	La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño. Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra. - Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.).
3	Etapas prejudicial	Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial

		en su contra por parte del afectado.
		En este período, las entidades deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral. Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del Estado y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad. - Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.). - Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.). - Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial.
4	Etapa de defensa judicial	Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal. En esta sede las entidades deben gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad (Dec.1069-2015. Art.2.2.4.3.1.2.5) - Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5). - Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial.
5	Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la acusación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos. - Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones. - Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones - Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
6	Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos	Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública (L.678 de 2001). - Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5). - Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5).

7	Gestión del Conocimiento	La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento. Para ello, las entidades requieren generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial. Adicional a lo anterior, la ANDJE desarrolló el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como herramientas para fortalecer los procesos institucionales de toma de decisiones bajo esquemas basados en evidencia, y la transferencia de conocimiento y buenas prácticas en defensa jurídica. La Comunidad Jurídica del Conocimiento facilita a los operadores jurídicos de las entidades públicas el acceso, intercambio y sistematización de información relevante para la defensa jurídica. Busca establecer vínculos de colaboración, generar canales de articulación y fortalecer las competencias institucionales para la defensa estratégica del Estado. Las entidades públicas del orden nacional y territorial pueden vincularse a la Comunidad Jurídica del Conocimiento mediante el registro de sus servidores y colaboradores a través de un correo institucional. De este modo, podrán aprovechar la oferta de contenidos disponibles en la plataforma virtual de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el plan de entrenamiento virtual y presencial ofrecido para cada vigencia. La participación en estos espacios se encuentra ligada a la implementación de esquemas de acreditación, evaluación y certificación de los defensores del Estado.
---	--------------------------	--

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JUDICIAL

El Comité de Conciliación de El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga — INVISBU, cada seis (6) meses como mínimo, evaluará si la política planteada fue implementada, ha funcionado y hará seguimiento a sus indicadores, documentando su avance. Durante la evaluación, se harán posibles ajustes y reformas a la estrategia inicialmente implementada para que ésta sea más útil y coherente con los resultados que se pretenden, garantizando así la institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, así como la adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, lineamientos para una conciliación temprana, y la defensa judicial, establecidas por el Comité de Conciliación.

Del seguimiento realizado se dejará registro en las actas de Comité de Conciliación.

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga	POLITICA DE DEFENSA JUDICIAL- INVISBU	Código: F.29.PO.GD
		Versión: 3.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 7 de 7

**ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA Y
PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDO.**

La Política de Defensa Jurídica y Prevención del Daño Antijurídico, fue estructurado bajo las normas que regulan el tema, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aprobado por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Proyecto: Jenny Sofia Sepúlveda R. – CPS - Subdirección Jurídica